



Nayarit
NUESTRA PASION Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4921/2026
Tepic, Nayarit a 21 agosto de 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE MISAEL RAMOS TIZNADO	RFC: RATM8904163W3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	VILLA DE LEON 247 A, VISTAS DE LA CANTERA, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-201410670 Y IF-201310336	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REC-001/2014 Y REC-022/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE ENERO DE 2014 Y 12 DE AGOSTO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	31 DE ENERO DE 2014 Y 13 DE AGOSTO DE 2013	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

CIAQ/AAR

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077





ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
IVA ENERO 2010	\$56,380.00	17 de febrero de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	72.5520	2.0008	\$56,425.00	\$112,805.00
IVA FEBRERO 2010	\$79,233.00	17 de marzo de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	72.9717	1.9893	\$78,385.00	\$157,618.00
IVA MARZO 2010	\$196,943.00	17 de abril de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	73.4897	1.9753	\$192,079.00	\$389,022.00
IVA ABRIL 2010	\$204,181.00	17 de mayo de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	73.2556	1.9816	\$200,424.00	\$404,605.00
IVA MAYO 2010	\$257,601.00	17 de junio de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	72.7940	1.9942	\$256,107.00	\$513,708.00
IVA JUNIO 2010	\$304,128.00	17 de julio de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	72.7712	1.9948	\$302,547.00	\$606,675.00
IVA JULIO 20140	\$207,624.00	17 de agosto de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	72.9292	1.9905	\$205,652.00	\$413,276.00
IVA AGOSTO 2010	\$133,028.00	17 de septiembre de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	73.1317	1.9850	\$131,033.00	\$264,061.00
IVA SEPTIEMBRE 2010	\$204,453.00	17 de octubre de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	73.5151	1.9746	\$199,260.00	\$403,713.00
IVA OCTUBRE 2010	\$100,658.00	17 de noviembre de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	73.9689	1.9625	\$96,883.00	\$197,541.00



Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
IVA NOVIEMBRE 2010	\$146,019.00	17 de diciembre de 2010	21 de agosto de 2026	145.1690	74.5616	1.9469	\$138,265.00	\$284,284.00
IVA DICIEMBRE 2010	\$230,626.00	17 de enero de 2011	21 de agosto de 2026	145.1690	74.9310	1.9373	\$216,166.00	\$446,792.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2010	\$751,179.00	30 de abril de 2011	21 de agosto de 2026	145.1690	75.7235	1.9170	\$688,831.00	\$1,440,010.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO 2010	\$1,252,642.00	30 de abril de 2011	21 de agosto de 2026	145.1690	75.7235	1.9170	\$1,148,673.00	\$2,401,315.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2026	145.1690	10 de agosto de 2026
Enero 2010	72.5520	10 de febrero de 2010
Febrero 2010	72.9717	10 de marzo de 2010
Marzo 2010	73.4897	09 de abril de 2010
Abril 2010	73.2556	10 de mayo de 2010
Mayo 2010	72.7940	10 de junio de 2010
Junio 2010	72.7712	09 de julio de 2010
Julio 2010	72.9292	10 de agosto de 2010
Agosto 2010	73.1317	10 de septiembre de 2010
Septiembre 2010	73.5151	08 de octubre de 2010
Octubre 2010	73.9689	10 de noviembre de 2010
Noviembre 2010	74.5616	10 de diciembre de 2010
Diciembre 2010	74.9310	10 de enero de 2011
Marzo 2011	75.7235	08 de abril de 2011

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

ACTUALIZACIÓN POR FINANCIAMIENTO	\$64,200.00
----------------------------------	-------------



RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IVA ENERO 2010	\$112,805.00	17 de febrero de 2010	Febrero 2010	Enero 2015	67.80%	\$76,482.00	\$189,287.00
IVA FEBRERO 2010	\$157,618.00	17 de marzo de 2010	Marzo 2010	Febrero 2015	67.80%	\$106,865.00	\$264,483.00
IVA MARZO 2010	\$389,022.00	17 de abril de 2010	Abril 2010	Marzo 2015	67.80%	\$263,757.00	\$652,778.00
IVA ABRIL 2010	\$404,605.00	17 de mayo de 2010	Mayo 2010	Abril 2015	67.80%	\$274,322.00	\$678,927.00
IVA MAYO 2010	\$513,708.00	17 de junio de 2010	Junio 2010	Mayo 2015	67.80%	\$348,294.00	\$862,002.00
IVA JUNIO 2010	\$606,675.00	17 de julio de 2010	Julio 2010	Junio 2015	67.80%	\$411,325.00	\$1,018,000.00
IVA JULIO 2010	\$413,276.00	17 de agosto de 2010	Agosto 2010	Julio 2015	67.80%	\$280,201.00	\$693,476.00
IVA AGOSTO 2010	\$264,061.00	17 de septiembre de 2010	Septiembre 2010	Agosto 2015	67.80%	\$179,033.00	\$443,094.00
IVA SEPTIEMBRE 2010	\$403,713.00	17 de octubre de 2010	Octubre 2010	Septiembre 2015	67.80%	\$273,717.00	\$677,430.00
IVA OCTUBRE 2010	\$197,541.00	17 de noviembre de 2010	Noviembre 2010	Octubre 2015	67.80%	\$133,933.00	\$331,474.00
IVA NOVIEMBRE 2010	\$284,284.00	17 de diciembre de 2010	Diciembre 2010	Noviembre 2015	67.80%	\$192,745.00	\$477,029.00
IVA DICIEMBRE 2010	\$446,792.00	17 de enero de 2011	Enero 2011	Diciembre 2015	67.80%	\$302,925.00	\$749,717.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2010	\$1,440,010.00	30 de abril de 2011	Mayo 2011	Abril 2016	67.80%	\$976,327.00	\$2,416,337.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO 2010	\$2,401,315.00	30 de abril de 2011	Mayo 2011	Abril 2016	67.80%	\$1,628,091.00	\$4,029,406.00



A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Marzo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Abril 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de diciembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$219,878.00
-----------------------------	--------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 13 de agosto de 2013 y 31 de enero de 2014, el plazo de 30 y 45 días feneció el día 18 de octubre de 2013 y 20 de marzo de 2014, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR OMISION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$413,148.00	145.1690	84.7332	1.7132	\$294,657.00	\$707,805.00
MULTA POR OMISION DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	\$688,953.00	145.1690	84.7332	1.7132	\$491,361.00	\$1,180,314.00
MULTA POR OMISION PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1,166,481.00	145.1690	84.7332	1.7132	\$831,934.00	\$1,998,415.00
MULTA POR NO PRESENTAR PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$146,880.00	145.1690	84.7332	1.7132	\$104,755.00	\$251,635.00
MULTA POR NO PRESENTAR PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	\$146,880.00	145.1690	84.7332	1.7132	\$104,755.00	\$251,635.00
MULTA	\$13,720.00	145.1690	82.1323	1.7675	\$10,530.00	\$24,250.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2013	82.1323	10 de octubre 2013
Febrero 2014	84.7332	10 de marzo 2014
Julio 2026	145.1690	10 de agosto de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
25 de noviembre de 2013	Requerimiento de pago y embargo	\$13,784.00	2%	\$276.00	\$340.00
05 de diciembre de 2018	Requerimiento de pago y embargo	\$12'345,631.00	2%	\$246,913.00	\$67,040.00
21 de agosto de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$18'181,573.00	2%	\$363,631.00	\$97,880.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010	\$751,179.00	\$1'440,010.00	\$976,327.00	\$0.00	\$2'416,337.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA 2010	\$1,252,642.00	\$2'401,315.00	\$1'628,091.00	\$0.00	\$4'029,406.00
IVA ENERO A DICIEMBRE 2010	\$2'120,874.00	\$4'194,099.00	\$2'843,599.00	\$0.00	\$7'037,698.00
ACTUALIZACIÓN POR FINANCIAMIENTO	\$64,200.00	\$64,200.00	\$0.00	\$0.00	\$64,200.00
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$219,878.00	\$0.00	\$219,878.00	\$0.00	\$219,878.00
MULTAS	\$2'576,062.00	\$4'414,054.00	\$0.00	\$0.00	\$4'414,054.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$165,260.00	\$165,260.00
TOTALES	\$6'984,835.00	\$12'513,678.00	\$5'667,895.00	\$165,260.00	\$18'346,833.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ**



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4921/2026
Tepic, Nayarit a 21 agosto de 2026

SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

CIAQ/AAR

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE MISAEL RAMOS TIZNADO	RFC: RATM8904163W3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	VILLA DE LEON 247 A, VISTAS DE LA CANTERA, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-201410670 Y IF-201310336	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REC-001/2014 Y REC-022/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE ENERO DE 2014 Y 12 DE AGOSTO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	31 DE ENERO DE 2014 Y 13 DE AGOSTO DE 2013	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las 08:00 horas con 07 minutos del día 7 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 4921 /2026 de fecha 21 de AGOSTO del dos mil veintiséis el suscrito notificador y executor C. MISMO RAMOS TIZNADO adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en VILLA DE LEON NO 247-A VISTAS DE LA CANTERA C.P. 63173 TEPIC NAYARIT de JOSE MISAEL RAMOS TIZNADO persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES DE DOMICILIO EN COLOR MARCADO CON CARTON DE PEGADO

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/DGI/ 434 /2026 de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis a nombre de ASELMO ROMERO GARCIA con vigencia del primero de julio de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____ documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/DGI/ 434 /2026 de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis a nombre de Arsemo Rodríguez García con vigencia del primero de julio de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 18,346,833.00 dieciocho millones trescientos cuarenta y seis mil el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

no se utilizó el comodato se procede vía
extrajudicial

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Arsemo Rodríguez García

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA

SE REQUIERE EMBARGAR VÍA EXTRAJUDICIAL
TERMINOS DEL ARTÍCULO 134
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,
AL HABERSE CON
SE NOTIFICA Y EMBARGA VÍA
EXTRAJUDICIAL CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN
CON EL 151 BIS FRACCIÓN I DEL CÓDIGO
FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

(1) dieciocho millones trescientos cuarenta y seis mil pesos o lo que

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE MISAEL RAMOS TIZNADO	RFC: RATM8904163W3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	VILLA DE LEON 247 A, VISTAS DE LA CANTERA, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-201410670 Y IF-201310336	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	REC-001/2014 Y REC-022/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 DE ENERO DE 2014 Y 12 DE AGOSTO DE 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	31 DE ENERO DE 2014 Y 13 DE AGOSTO DE 2013	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida _____

por _____ . Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPECTIVO EL PERIODO DE SEÑALAR BIENES EN
TERMINOS DEL ARTICULO 155 DEL COMBO FISCAL DE LA
FEDERACION Y TORA VEZ AVE LA PERSONA. ~~CON~~ ~~CON~~
MO SEÑALAR BIENES. EL SUSCRITO EN TERMINOS DE ARTICULO
136 FANCECON I, DEL MISMO COMBO, PROCEDE Y EMBEZAR
LOS DEPOSITOS BANCARIOS O CONCLUIER OTRO DEPOSITO
EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA AVE TEMA
A SU NOMBRE EL ESCRITARIO EN LAS ENTIDADES

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ. CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ADMINISTRACIÓN O SOCIETARIA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN
X INVERSIÓN O OTRA INVERSIONES X UNIONES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. BUSSIMO RODRIGUEZ GARCIA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. JOSE MIGUEL RAMOS TIZNADO, con domicilio particular ubicado en VILLA ELIZABETH 243-A VISTAS DEL CAÑEAL, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en VILLA ELIZABETH 243-A VISTAS DEL CAÑEAL CP-63173 TEPIC NAYARIT finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

NO SE ENCONTRARON Bienes Embargados
SE PROCEDE VIA CONTINUANTE POR LO QUE

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 10:06 con CINCUENTA minutos del día 7 de SEPTIEMBRE de 2026, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

SE NOTIFICARON EMBARGOS VIA
ESTRATOS CON FUNDAMENTO
EN LA LEY DE LOS JUICIOS
EN LA FISCALIA DEL CAÑEAL 151 BIS
TRACCION 1, DE LA COMUNIDAD DEL CAÑEAL
7 FEDERACION

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Domicilio: Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: RFTM 8904163W3

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE MIGUEL RAMOS TIZNADO

Domicilio: VILLA DEL SOL 247-A VISTAS DE LA CAMERA C.P. 63173

Referencia: TEPIC NAYARIT

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: REC/4921/2026

De fecha(s): 21 DE AGOSTO 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC NAYARIT siendo las 09:00 horas con 05 minutos del día 21 del mes de SEPTIEMBRE del año 2026, el suscrito C. ANSELMO RAMIREZ GARCIA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 511/041/434/2026 con vigencia del 10 DE JULIO 2026 al 31 DICIEMBRE 2026 expedida con fecha 30 DE JUNIO 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77





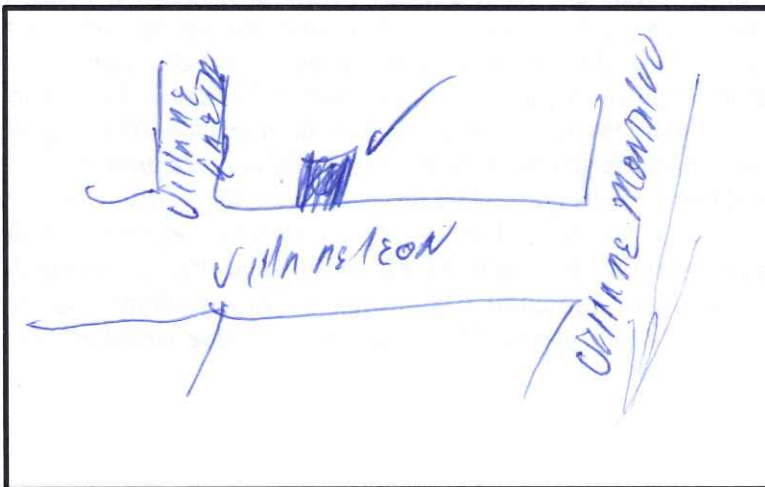
EN EL DOMICILIO DE CALLE VILLANUEVA NO 247-A
DE LA COLONIA VILLANUEVA EN LA CIUDAD DE TEPIC SE REALIZA
Y HABITADO POR LA FAMILIA LOPEZ CARRERO
DES HACE DIEZ AÑOS. DESCONOCEN AL
CONTRIBUYENTE.

PARA LO QUE SE PROCEDE VIA ESTAMPES

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día 7 DE SEPTIEMBRE 2016 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



ANSELMO RODRIGUEZ LOPEZ

**Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77

